

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Anuncios de Subastas	
Servicios Hidráulicos del Norte de España.....	839	Juzgado de primera instancia e instrucción nú- mero tres de Bilbao.....	842
Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional	841	Administración de Justicia	
Administración Económica		Providencias judiciales	842
Administración de Propiedades y Contribución Territorial	842	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Villafufre, Luena, Arnüero y Molledo	843

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Un escudo de España.—Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de concesiones y asuntos generales.—Negociado de concesiones.—Salida número 2.136.—Un sello en tinta que dice: Dirección general de Obras Hidráulicas.—31-agot-1951.—Salida. Una línea en tinta que dice: cítense estas referencias: 2442-F-535.

“Vistos los proyectos modificados correspondientes a las concesiones otorgadas para aprovechar aguas del río Nansa y otros arroyos afluentes, con fechas 24 de febrero de 1926 y 18 de junio de 1939, de los que es actual concesionaria la S.A. Saltos del Nansa,

así como el proyecto complementario de la presa de embalse de La Cabrilla y del contraembalse de La Lastra, en la provincia de Santander, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a Saltos del Nansa, S. A. la modificación de ampliación de la concesión que le fué otorgada a don Alberto Corral por Real Orden de 24 de febrero de 1926 y transferida a aquella Sociedad para aprovechar aguas del río Nansa y arroyos afluentes hasta un caudal de 2.330 litros por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales. Asimismo, se puede otorgar a Saltos del Nansa, S. A. la modificación que propone de otra concesión efectuada a don Alberto Corral Alon-

so por Orden Ministerial de 18 de junio de 1939 y transferida a aquella Sociedad, pudiendo derivar hasta un máximo caudal de 1.470 litros. Ambas concesiones quedan unificadas en un conjunto de obras para las que regirán las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se regirán por los proyectos suscritos por el ingeniero de caminos, don Santiago Corral Pérez en 2 de diciembre de 1943 y 7 de agosto de 1945.

2.ª En el replanteo de las referidas obras, la coronación de la presa principal quedará enrasada con un plano horizontal de 2,58 metros por debajo del punto señalado con pintura roja con la indicación R. N. 3, sobre un bloque de arenisca cuarcífera que hay en el borde izquierdo de la carretera nueva, entre los perfiles 20 al 31 del proyecto. Con arreglo a esta referen-

cia, se establecerán los desniveles y cotas de los saltos de la obra que en dicho proyecto, en el de 2 de febrero de 1942, se marquen; desniveles que se harán constar en el acta final de recepción que en su día haya de suscribirse. Las coronaciones de los azudes de derivación que se mencionan en el proyecto de 2 de diciembre de 1943 quedarán enrasadas sobre la señal del poste kilométrico 15, con planos horizontales definidos como sigue:

Azud en arroyo Canal de la Reina: 70,55 metros, por encima; azud en arroyo Canal de la Hoya: 70,10 metros, por encima; azud en arroyo Vado de las Lágrimas: 69,60 metros, por encima; azud en arroyo Tablada: 67 metros, por encima; azud en arroyo Cozmeján de Allá: 66 metros, por encima; azud en arroyo Cozmeján de Acá: 65 metros, por encima; azud en arroyo Socueba: 260,85 metros, por encima; azud en arroyo Trespeñuela: 257,05 metros, por encima; azud en arroyo Aliseo: 191,70 metros, por encima; azud en arroyo La Jarrain: 191,59 metros, por encima; azud en arroyo del Tanago: 91 metros, por encima; azud en arroyo La Tudanca: 76,93 metros, por encima; azud en arroyo Piedra Trecha: 72,10 metros, por encima; azud en arroyo del Cuervo: 71,80 metros, por encima; azud en arroyo Bocarones: 70,70 metros, por encima; azud en arroyo Polejo: 68,50 metros, por encima; azud en arroyo Canal Ciega: 67,30 metros, por encima.

3.ª La inspección y vigilancia de todas estas obras quedarán a cargo de la Jefatura de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, cuyos gastos serán de cuenta de la Sociedad concesionaria. Dicha Jefatura podrá autorizar variaciones que no alteren la esencia de esta concesión y tienda al perfeccionamiento del proyecto.

4.ª Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria elevará los depósitos del 1 por 100 de fianza que tiene establecidos al 3 por 100 del importe de las obras en terrenos del dominio público, quedando como garantía para responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras. j

5.ª El plazo de ejecución de todos los trabajos será el de seis años, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado".

6.ª Durante las obras, se vigilará con especialidad el cumplimiento de los siguientes extremos:

a) El cemento empleado en la construcción de las obras será únicamente "Portland" de primera calidad y la dosificación del hormigón, tanto en cemento como en agua y áridos, será tal, que la carga de rotura a los 28 días, en probetas cúbicas alcance, por lo menos, la cifra de 300 Kg./cm. cuadrado.

b) Quedará prescrito el embebido de bloques en hormigón de la presa de embalse.

c) Se obtendrá constantemente durante la construcción de la referida presa seis probetas diarias de ensayo, de las que se conservarán dos, con indicación clara de la fecha de obtención, a disposición del ingeniero encargado de las obras. Dichas probetas han de dar una resistencia mínima a la compresión de 300 Kg./cm. cuadrado a los 28 días. Caso de no alcanzar esta resistencia, se demolerá la parte de obra correspondiente a la fecha de obtención de las probetas.

Asimismo deberán, a indicación del ingeniero encargado, sacarse de la obra misma las probetas que se estimen necesarias para proceder a su ensayo, las que deberán arrojar una resistencia mínima, a los 28 días de ejecutado el hormigón, de los antedichos 300 Kg./cm. cuadrado a la compresión.

d) El hormigón, en las zonas de cierre, no se efectuará sin autorización expresa de la Jefatura de la División Hidráulica.

e) Para curación del hormigón se atenderá la Sociedad a las reglas que imponga la Jefatura inspectora.

7.ª Una vez acabadas las obras de los saltos, se procederá a su reconocimiento, extendiéndose un acta en la que figure, con detalle, la concordancia de las obras ejecutadas con las proyectadas, así como la procedencia de los materiales y si se han cumplido las condiciones de la concesión. Dicha acta se someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, sin cuyo requisito no podrá iniciarse el funcionamiento de las instalaciones.

8.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a ejecutar todas aquellas obras que la División Hidráulica del Norte de España estime necesarias para dejar a salvo los intereses de los Ayuntamientos afectados por el aprovechamiento.

9.ª Se amplía el plazo de las concesiones originarias, que era de 75 años, al único de 99 (noventa y nueve), en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1922, otorgándose,

salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de tercero.

10.ª Durante el referido plazo de explotación, queda igualmente sujeta la Sociedad concesionaria a la inspección y vigilancia de la Jefatura de los Servicios Hidráulicos del Norte de España y, asimismo, obligada al pago del canon que por la misma pudiera establecerse, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río que el Estado hubiere de realizar.

11.ª La Administración no responde del caudal contenido y se prohíbe alterar la composición y pureza de las aguas.

12.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que prevé la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

13.ª También el concesionario queda obligado, tanto durante la construcción como en la explotación, a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies. Si como consecuencia de esta obligación hubiera de ejecutar obras complementarias de las del proyecto, éstas serán aprobadas por la precitada Jefatura inspectora.

14.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la protección de la Industria Nacional, contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social y administrativo vigentes y que puedan dictarse en lo sucesivo, que le sean aplicables.

15.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

16.ª Se declaran las obras de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

17.ª En orden a la conservación y perfeccionamiento de la variante de carretera construida por Saltos del Nansa, S. A., una vez recibida provisionalmente la misma, la Sociedad concesionaria se atenderá a las siguientes normas:

a) En el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de aprobación del acta de recepción provisional de aquella variante, se pondrá en condiciones el empalme en el origen de los actuales trazados y se balizarán con señales de precaución el tramo o tra-

mos que no cumplan la Instrucción de Carreteras de 11 de agosto de 1939.

b) Durante el plazo de garantía, fijado en tres años, a partir de la aprobación de esta acta, "Saltos del Nansa" vendrá obligada a conservar las obras en constante buen estado y a ejecutar las reparaciones o modificaciones necesarias para que el tráfico no sufra perjuicio, siendo responsable de los accidentes a que pueda dar lugar y debiendo cumplimentar cuantas ordenes reciba del personal de la carretera.

c) Este plazo de garantía queda ampliado al plazo que se señale para la concesión hidráulica, para el muro entre perfiles 52 y 54, subsistiendo el resto de las condiciones señaladas anteriormente.

d) En la recepción definitiva deberá encontrarse afirmada la totalidad de la variante con un recargo de caliza de buena calidad y espesor mínimo de 7 centímetros.

e) "Saltos del Nansa" se compromete a revestir de mampostería, a medida que las necesidades lo aconsejen y en las debidas condiciones, todos los terraplenes que, por hallarse en contacto con el agua del embalse, están expuestos a ser deteriorados, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

18.ª Tocante al uso y vigilancia de la carretera, en el período en que aún dure la ejecución de las obras, las pautas serán las siguientes:

a) Mientras duren las obras no se obstruirá la carretera con materiales de ninguna clase, ni con pretexto de carácter provisional se permitirá la estancia de vehículos en la misma nada más que el tiempo preciso para la carga de ellos. El andamiaje y demás medios accesorios de que se haga uso durante la construcción, ofrecerá las garantías suficientes de resistencia y estarán colocados de modo que no afecten al tránsito ni perjudiquen a la carretera.

b) Tanto el firme de la carretera como sus paseos y cunetas, quedarán diariamente limpios de todo material y siempre a satisfacción de los empleados de la misma.

c) Si hubiera que dar barrenos, antes de dar fuego a ellos, se darán los toques de corneta reglamentarios, se pondrán vigilantes con banderines rojos para hacer las señales de peligro a uno y otro lado y detener, si fuera preciso, el tránsito.

d) Todas las obras que afectan a la zona de servicio de la carretera, se ejecutarán bajo la inspección y vi-

gilancia del personal encargado de la conservación de la misma.

e) Los cruces de la tubería forzada sobre la carretera, se harán con apoyos equidistantes, como mínimo 5,50 metros del eje de la misma y de una altura suficiente para que el espacio libre en la totalidad de la latitud de la explanación será, como mínimo, de 5 metros.

f) No se permitirá hacer más obras que las indicadas en el proyecto, sin que antes se obtenga la debida autorización.

Queda el concesionario obligado a presentar esta autorización, siempre que se exija por cualquiera de los empleados al servicio de la carretera.

19.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte de la Sociedad concesionaria y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley de Reglamento de Obras Públicas,

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicaciln en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 23 de agosto de 1951.—El director general Francisco García de Sola.—Rubricado.—Ilustrísimo señor ingeniero director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.—Hay un sello en tinta que dice: "Dirección general de Obras Hidráulicas.—31-agosto-1951.—Salida."—Es copia.

Derechos de inserción: 1.501 pts.,

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Convocatoria para proveer una plaza de maestro de taller en el Centro de Santoña

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, y por acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de 13 de julio último, este Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional ha dispuesto convocar concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller adscrito al ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.

Las condiciones para tomar parte en este concurso serán las siguientes:

1.ª Ser español, mayor de 21 años y menor de 60, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Poseer el Título de Perito o Técnico industrial, el de Maestro de Taller, o en último caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificación que le acredite haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como Maestro de Taller en una empresa.

3.ª Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.ª El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo, la Dirección del Centro y el Patronato lo estime conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional, la confirmación, por períodos de cinco años.

5.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

6.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el excelentísimo señor presidente del Patronato Provincial, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Acompañarán, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por el inspector municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el título y méritos alegados.

e) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provincial, setenta y cinco pesetas por derechos de examen y quince por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los problemas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar. Esta memoria podrá ser presentada al presidente del Tribunal en

el acto de la presentación de los candidatos a examen.

7.º Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial, publicará la lista de los admitidos y de los excluidos, razonando, en este caso, la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el "Boletín Oficial" de la provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.º Los admitidos se presentarán ante el Tribunal que oportunamente se designe, el día que su presidente señale, y realizará los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la memoria que el aspirante presenta.

b) Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres, a la suerte, de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de matemáticas, y otro de dibujo, sacados a la suerte de entre un mínimo de diez, que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico, sacado a suerte, de entre diez, que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

9.º Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las 24 horas siguientes al hecho que las motiva.

Santander, 28 de noviembre de 1951.
El presidente, José Pérez Bustamante.

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Terminada la confección del Repartimiento de Rústica y Padrón de Urbana de esta capital y sus cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, para el ejercicio de 1952, se hace saber, por medio de la presente, que quedan expuestos al público, en los negociados respectivos de esta Administración de Propiedades, durante ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta Circular, para que, en dicho plazo, puedan examinarlos los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se les ha asignado, a fin de que puedan entablar las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento.

Santander, 23 de noviembre de 1951.
El administrador de propiedades, Carmelo Trenado Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE BILBAO

Edicto

Don Pedro de la Helguera y del Portillo, juez municipal, en funciones de primera instancia del Juzgado número tres de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos promovidos por el procurador don Mariano Escolar, en nombre de don Anastasio Barandica Astobiega, contra doña Encarnación Muñoz, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, para su venta, por término de veinte días, la siguiente finca urbana, radicante en Ganzo, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio de El Moro, de 1.800 metros cuadrados, teniendo dentro un edificio de planta baja, piso y desván, con una cuadra y pajar. Tasada en 55.000 pesetas.

La subasta de que se trata tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de diciembre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberán consignarse en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, la suma del diez por ciento, cuando menos, de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, Pedro de la Helguera y del Portillo.—El secretario (ilegible).

Derecho de inserción: 249 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

Don José Cora Rodríguez, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por don Gerardo Fraile Gutiérrez, como administrador y apoderado de don Félix Cosío Andrade, para suplir la carencia de título inscribible e inmatricular a nombre de su mandante, los bienes inmuebles que se relacionan, radicantes en este partido judicial, término de Rionansa; habiendo acordado en providencia de este día convocar por la presente a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como también a los titulares de los predios colindantes para que, dentro de diez días, comparezcan ante este Juzgado y aleguen lo que a su derecho convenga, si fuere lesiva a sus derechos:

Inmuebles objeto del expediente

1. En el pueblo de Cosío, Ayuntamiento de Rionansa, terreno a maíz, en el sitio del Riverón, que linda: Norte, cerradura; Sur, tránsito; Este, Vicente González, y Oeste, tránsito. Mide dos áreas veinticinco centiáreas.

2. Terreno a maíz, en el mismo pueblo, sitio de La Presa, que linda: Norte, Pablo González; Sur, José Lino Gómez; Este, tránsito, y Oeste, tránsito. Mide nueve áreas.

3. Terreno a maíz, en el mismo pueblo, sitio de la Carretera, que linda: Norte, Adoración García; Sur, tránsito; Este, Hipólito Cosío, y Oeste, tránsito. Mide dos áreas.

4. Terreno a maíz, en el mismo pueblo, sitio de Tras la Iglesia, que linda: Norte, cercado; Sur,

tránsito; Este, Vicente Gutiérrez, y Oeste, Visitación Otegui. Mide tres áreas.

5. Terreno a maíz, en el mismo pueblo y sitio que la anterior, que linda: Norte, cerrado; Sur, tránsito; Este, Manuel González, y Oeste, Francisco González. Mide veintisiete áreas.

6. Prado a hierba, en el mismo pueblo, sitio de Quintano, que linda: Norte, tránsito; Sur, Francisco Gómez; Este, Mariano González, y Oeste, Florinda Bárcena. Mide una hectárea y diez áreas.

7. Prado a hierba, en el mismo pueblo, sitio de Hayedo, que linda: Norte, José Gutiérrez; Sur, tránsito; Este, camino, y Oeste, Francisco González. Mide una hectárea cincuenta áreas.

8. Terreno a maíz, en el mismo pueblo, sitio de El Soto-El Callejón, que linda: Norte, Vicente Otegui; Sur, Raimundo González; Este, tránsito, y Oeste, Benito González. Mide tres áreas cuarenta centiáreas.

9. Tierra a maíz, en el mismo pueblo, sitio de tierra nueva, que linda: Norte, Hipólito Cosío; Sur, Macario González; Este, Julia Almirante, y Oeste, pederón y J. Agüero. Mide ocho áreas.

10. Tierra a maíz, en el mismo pueblo, sitio de Bofalla, que linda: Norte, tránsito; Sur, Cándido González; Este, Vicente, Otegui, y Oeste, Prudencio Barrenechea. Mide dos áreas dieciséis centiáreas.

11. Tierra a maíz, en el mismo pueblo, sitio de Soto-Los Cuadros, que linda: Norte, Pablo González; Sur, Marina González; Este, Benito Castañeda, y Oeste, Fidel Rábago. Mide un área veinte centiáreas.

12. Tierra a maíz, en el mismo pueblo, sitio de El Cuadro, que linda: Norte, tránsito; Sur, Marina González; Este, Macario González, y Oeste, Carlos González. Mide seis áreas ochenta centiáreas.

13. Tierra a maíz, en el mismo pueblo, sitio de El Soto, que linda: Norte, río Nansa; Sur, Germán Cosío; Este, Valentín Cosío, y Oeste, Nolasco Cosío. Mide seis áreas cincuenta centiáreas.

14. Prado a hierba, en el mismo pueblo y sitio que el anterior, que linda: Norte río Nansa; Sur, Francisco Cosío; Este, Nolasco Cosío, y Oeste, regato de Soto. Mide cuatro áreas cincuenta centiáreas.

15. Prado a hierba, en el mismo pueblo, sitio de La Fragua, que

linda: Norte, Macaria González; Sur, tránsito; Este, Nolasco Cosío, y Oeste, Vicente Gutiérrez. Mide diez áreas veinte centiáreas.

16. Prado a hierba, en el mismo pueblo, sitio de Santibáñez - La Ruya, que linda: Norte, Emilio González; Sur, José Luis Gómez; Este, Manuel González, y Oeste Leopoldo y Raimundo Cosío. Cabida cuarenta y cinco áreas.

17. Prado y arbolado, en el mismo pueblo, sitio de Las Tisigorias, que linda: Norte, Vicente Otegui; Sur, Eugenio Cosío; Este, Marcos Cosío, y Oeste, río Vendul. Mide una hectárea ochenta áreas.

18. Huerta en el sitio de Trascana del mismo pueblo, que linda Norte, Nolasco Cosío; Sur, casa; Este, tránsito, y Oeste, P. Nolasco Cosío. Mide seis áreas.

19. Erial en el mismo pueblo, sitio de Los Trapillos, de cuarenta y cinco áreas, que linda: Norte, canal; Sur, camino común; Este, camino común, y Oeste, camino común.

20. Prado en el mismo pueblo, sitio de La Serna, de veintidós áreas treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, Germán Cosío; Sur, Cristina Cosío; Este y Oeste, terreno común.

21. En el mismo pueblo, una casa señalada con el número 18 de población, lindante: por el Sur o frente, con calle pública; Este o derecha, herederos de Víctor González; Norte, con huerta de la misma pertenencia, y Oeste, o izquierda, cuadra de la misma pertenencia.

22. En este pueblo, un edificio destinado a cuadra, señalado con el número 19, que linda: al frente o Sur, con calle pública; Este, o derecha, con la casa número 18 descrita; por el Norte o fondo, herederos de Nolasco Cosío, y por el Oeste o izquierda, con Manuel Rodríguez.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El juez de primera instancia, José Cora Rodríguez.—El secretario, José G. Menéndez.

Derechos de inserción: 709 pts.

Segundo Alonso Valle, hijo de Segundo y de María, natural de Viaño, profesión jornalero, sin domicilio, procesado por robo en causa número 221 de 1945, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento

de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 16 de noviembre de 1951.—El juez de instrucción, Alberto Ortega.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán, los vecinos, presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las haciendas locales.

Villafufre, 22 de octubre de 1951.—El alcalde, Jesús F. Ramírez. 1250

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Luena, 31 de octubre de 1951.—El alcalde (ilegible). 1251

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Por el plazo reglamentario, se hallan expuestos en esta Secretaría los documentos contributivos para el próximo ejercicio que se dicen:

Patente Nacional de Automóviles, repartimientos de Rústica y Pecuaria, así como de Urbana y Matrícula Industrial y de Comercio.

Arnuero, 28 de octubre de 1951.—El alcalde, Pedro Castillo. 1252

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Se hallan formados los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, Matrícula Industrial, repartimientos de Rústica y Pecuaria y Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1952, y expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamación por los interesados.

Molledo, 30 de octubre de 1951.—El alcalde (ilegible). 1256

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial
 “Boletín Oficial del Estado”, Anuncios Oficiales, Administración
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,
 durante el mes de noviembre de 1951

Págs.	Págs.
Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 67. Sobre normas para las elecciones municipales	767
Circular n.º 68. Anunciando la prohibición de la llamada “rebusca” en las eras por personas ajenas a la propiedad	783
Circular n.º 69. Declarando la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Voto	784
Circular n.º 70. Transmitiendo una Circular telegráfica del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre las elecciones municipales	784
Circular n.º 71. Transcribiendo escrito del ilustrísimo señor Director General de Administración Local, sobre la jubilación del secretario del Ayuntamiento de Camaleño, don Ricardo Olano Odriozola.....	791
Circular n.º 72. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino de Hazas en Cesto.....	799
Circular n.º 73. Transmitiendo un escrito del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre la autorización provisional para ejercer el cargo de cónsul general de Cuba en Santander a favor de don José A. Losa Llorens	819
Circular n.º 74. Anunciando la concesión al Ayuntamiento de Miera para emplear estricnina	835
Circular n.º 75. Transmitiendo un telegrama del ilustrísimo señor director general de Administración Local sobre un error padecido en la Circular sobre presupuestos.....	835
Circular n.º 76. Transmitiendo un escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la distribución del cemento	836
Excma. Diputación provincial de Santander	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio de 1951	760
“Boletín Oficial del Estado”	
Administración Central	
Ministerio de la Gobernación	
Circular por la que se dan normas a las Corporaciones Locales para la confección y tramitación de los presupuestos ordinarios para 1952	823
Rectificación a la Circular de 15 de octubre del corriente año por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección y tramitación de los presupuestos ordinarios para 1952	831
Anuncios Oficiales	
Instituto Nacional de Estadística	761
Zona de Reclutamiento y Movilización del Ejército, número 37, de Santander	761
Dirección General de Trabajo	762
Mancomunidad Sanitaria Provincial	763
Distrito Forestal de Santander	767
Jefatura de Obras Públicas	784
Confederación Hidrográfica del Ebro	784
Distrito Minero de Santander.....	792
Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y derivados	792
Delegación de Industria de Santander.....	800
Distrito Minero de Santander.....	800
Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de Santander	807
Distrito Minero de Santander.....	807
Distrito Minero de Santander.....	811
Jefatura Agronómica de Santander.....	815
Distrito Minero de Santander.....	815
Delegación de Industria	820
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	820

	Págs.
Junta Provincial de Beneficencia de Santander	820
Distrito Minero de Santander	820
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	827
Instituto Nacional de Previsión.....	827
Distrito Minero de Santander.....	828
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	832
Delegación de industria de Santander.....	836
Jefatura de Obras Públicas.....	836
Distrito Minero de Santander.....	837
Servicio Nacional de Pesca Fluvial.....	837
Servicios Hidráulicos del Norte de España.....	839
Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional	841

Administración Económica

Tesorería de Hacienda de Santander	792
Delegación de Hacienda de Santander.....	832
Administración de Propiedades y Contribución Territorial	842

Anuncios de Subastas

Junta vecinal de Tresabuela	764
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	780
Ministerio de Educación Nacional	784
Ayuntamiento de Udías	785
Ayuntamiento de Ampuero	786
Junta vecinal de Udalla	786
Junta vecinal de San Sebastián de Garabandal	786
Ayuntamiento de Liendo	793
Ayuntamiento de Puenteviego.....	793
Ayuntamiento de Molledo	794
Junta vecinal de Vega de Villafufre.....	794
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	801
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	808
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	808
Ayuntamiento de Arenas de Iguña.....	809
Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	811
Junta vecinal de Tresabuela	812
Juzgado Municipal número dos de Santander...	812
Magistratura de Trabajo.....	816
Junta vecinal de Rasillo.....	816
Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Bilbao.....	816
Jefatura de Obras Públicas	821
Ayuntamiento de Valdáliga	821
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.	821
Ayuntamiento de Comillas	821
Ayuntamiento de Pesaguero	822
Ayuntamiento de Cieza	822
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	822
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.....	828
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	828
Delegación Nacional de Sindicatos.....	828
Junta vecinal de Escobedo de Villafufre.....	829
Delegación de Abastecimientos y Transportes	

	Págs.
de Santander	832
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	832
Ayuntamiento de Saro	833
Ayuntamiento de Anievas	833
Junta vecinal de Celis	833
Junta vecinal de los pueblos de Cosío y Rozadío.	834
Delegación de Abastecimientos y Transportes...	837
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.....	837
Ayuntamiento de Penagos	837
Ayuntamiento de Los Tojos.....	838
Junta vecinal de Ceceñas	838
Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Bilbao.....	842

Administración de Justicia

Providencias judiciales, páginas 764, 781, 787, 794, 801, 809, 812, 816, 822, 830; 834 y.....	842
---	-----

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Camaleño, Reocín, Santa Cruz de Bezana, Cartes, Cillorigo, Santillana del Mar y Pesquera	766
Ayuntamientos de: Santoña y Meruelo	782
Ayuntamientos de: Santander, Meruelo, Ribamontán al Monte, Noja, Valderredible, Cillorigo, Camargo, San Pedro del Romeral, Corvera de Toranzo y Castro Urdiales	789
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Ruesga, Astillero, Penagos, Puenteviego, Ruiloba, Pesaguero, Peñarrubia, Cieza, Hazas en Cesto, Santiurde de Reinosa, Liérganes, Riotuerto, Santoña, Selaya y Cabuérniga	794
Ayuntamientos de: Piélagos, Tudanca, Campoo de Yuso y Argoños.....	801
Ayuntamientos de: Argoños, Santillana del Mar, Comilla, Pesquera y Polanco	809
Ayuntamientos de: Torrelavega, Valderredible, Cieza, Santiurde de Toranzo, Santiurde de Reinosa, Luena, Penagos, Camaleño, Liendo, Liérganes, Piélagos, Ramales, Escalante, Los Corrales de Buelna, Santa Cruz de Bezana y Cillorigo	813
Ayuntamientos de: Santander, Liérganes, Villacarriedo, Pesaguero, Colindres, Solórzano, Reinosa, Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera, Santa María de Cayón, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Rionansa, Selaya, Comillas, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Potes y Villaescusa.....	817
Ayuntamientos de: Camaleño, Cabezón de Liébana, Astillero y Argoños.....	830
Ayuntamientos de: Santander, San Miguel de Aguayo y Riente	834
Ayuntamientos de: Santoña y Puenteviego.....	838
Ayuntamientos de: Villafufre, Luena, Arnauero y Molledo	843

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Censo Electoral			
Juntas municipales de: Ampuero, Entrambasaguas, Villaescusa, Cabezón de la Sal, Pesquera, Valderredible, Santiurde de Reinosa y Castañeda	790	Yuso, Limpias, Torrelavega, Liérganes, Cieza, Valdeprado del Río, Polanco, Luena, Los Tojos, Santillana del Mar, Udías, Selaya, Val de San Vicente, Noja, Ríotuerto, Soba, Cabezón de Liébana, Astillero, Camaleño, Polaciones, Medio Cudeyo, Castro Urdiales, Corvera de Toranzo, Ruesga, Bárcena de Cicero, Miera, Ruente, Tresviso, Cillorigo, Villáfufre, Bareyo, San Miguel de Aguayo, Ramales, Penagos, Marina de Cudeyo, Cabuérniga, Arredondo y Pesaguero.....	802
Junta municipal del Censo Electoral de Santander	796	Juntas municipales del Censo Electoral: Hazas en Cesto, Tudanca, Reinosa, Voto, Camargo, Arnúero, Reocín, Vega de Pas, Colindres, Vega de Liébana, Solórzano y Valdeolea	810
Juntas municipales del Censo Electoral de: Herrerías, Puentevesgo, Villacarriedo, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Pie de Concha, Hermandad de Campoo de Suso, Miengo, Ribamontán al Monte, Liendo, Argoños, Enmedio, Los Corrales de Buelna, Las Rozas de Valdearroyo, Rionansa, Peñarrubia, Suances, Anievas, San Pedro del Romeral, Meruelo, Piélagos, Valdáliga, Laredo, Santa María de Cayón, Santoña, San Vicente de la Barquera, Valderredible, Ruiloba, Potes, Cartes, Mazcueras, Arenas de Iguña, San Felices de Buelna, Santiurde de Reinosa, Molledo, Santiurde de Toranzo, Comillas, Rasines, Villaverde de Trucíos, Santa Cruz de Bezana, Campoo de		Juntas municipales del Censo Electoral de: Santander, Lamasón, Saro y San Roque de Riomiera	830
		Anuncios Particulares	
		S. A., Cervezas de Santander.....	830
		Monte de Piedad	830